



VISTOS:



1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo establecido en la Ley 19.880, especialmente en el artículo 52 del cuerpo legal.
4. Lo establecido en la Ley 19.886 y su reglamento.
5. La Licitación Pública ID N° 547641-21-LP21.
6. El termino de común acuerdo, plasmado en instrumento contractual de fecha 30 de marzo del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y don Esteban Ariel Valdés Pacheco.
7. Lo estipulado en la Ley 18.695 y legislación aplicable al caso concreto.

CONSIDERANDOS:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, mediante Licitación Pública ID 547641-21-LP21, ha llamado a la ejecución del servicio "Conservación dependencias sala cuna y jardín infantil Gotitas de Amor", el cual ha sido adjudicado mediante decreto alcaldicio N° 344 de fecha 22 de marzo del año 2022 a don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
2. Que, con fecha 28.03.2022, se ha celebrado contrato de obra entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** y don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], obligándose a las estipulaciones allí señaladas, en especial a la fecha de entrega de terrero, lo anterior en armonía a lo señalado en el punto N° 28 B, de las Bases Administrativas Especiales.
3. Que, con fecha 30 de marzo del año 2022. Don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] presenta carta de desistimiento de la obra, aludiendo circunstancias de tiempo y aumento en los costos de la obra, inviabilidad económica para ejecutar el proyecto, entre otras razones, solicitando finalmente se pueda terminar el contrato celebrado con fecha 28 de marzo del año 2022.
4. Que, con fecha 30 de marzo del presente año, se ha procedido a celebrar, el termino de contrato de común acuerdo entre las partes anteriormente individualizadas, dando por total y completo finiquito a las obligaciones existentes entre ambas partes.
5. Que, de conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la especie.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALFREDO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO

Fin del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el termino de contrato de común acuerdo de fecha 30 de marzo del año 2022, existente entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y don Esteban Ariel Valdés Pacheco, formando dicho instrumento parte del presente acto administrativo.
2. **HÁGASE** devolución al oferente de las correspondientes garantías que obren en poder de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
3. **PUBLÍQUESE**, la modificación de contrato a que se ha hecho alusión en el punto tres de la parte resolutive del presente decreto en el portal de mercado público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/JPS/FBV/lme

3 Copias


ADMINISTRADOR MUNICIPAL



TÉRMINO DE CONTRATO DE OBRA

En Villa Alegre, a 30 de marzo de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, persona Jurídica de derecho Público, RUT 69.130.200-8, domiciliada en Av. España N° 196, comuna de Villa Alegre, representada legalmente por don **PABLO BENITO FUENTES VALLEJOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, con domicilio legal en Avda. España N° 196, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre y don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, estado civil casado, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido siguiente.

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, mediante Licitación Pública ID 547641-21-LP21, ha llamado a la ejecución del servicio "Conservación dependencias sala cuna y jardín infantil Gotitas de Amor", el cual ha sido adjudicado mediante decreto alcaldicio N° 344 de fecha 22 de marzo del año 2022 a don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° 16.270.191-6.

SEGUNDO Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se ha celebrado contrato de obra entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE** y don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] obligándose a las estipulaciones allí señaladas, en especial a la fecha de entrega de terrero, lo anterior en armonía a lo señalado en el punto N° 28 B, de las Bases Administrativas Especiales.

TERCERO: Que, con fecha 30 de marzo del año 2022. Don **ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHECO**, Cédula de Identidad N° 16.270.191-6, presenta carta de desistimiento de la obra, aludiendo circunstancias de tiempo y aumento en los costos de la obra, inviabilidad económica para ejecutar el proyecto, entre otras razones, solicitando finalmente se pueda terminar el contrato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022.

CUARTA: Que, se ha corroborado que no existen multas a aplicar al proveedor anteriormente individualizado y no existen garantías existentes por las cuales deba hacerse devolución.

QUINTA: Se ha corroborado igualmente que no fue cumplida por causas ajenas a la administración, la entrega oportuna de terreno por parte de la Ilustre

6012

Municipalidad de Villa Alegre.

SEXTA: Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.886, Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Dejándose constancia que a la fecha se han cumplido todas y cada una de las obligaciones entre las partes y que no existen obligaciones pendientes entre aquellas, otorgándose el completo y total finiquito entre ambas derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Villa Alegre y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

OCTAVA: La personería de don Pablo Benito Fuentes Vallejos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Talca, de fecha 09 de junio de 2021.

NOVENA: El Presente instrumento se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y dos en poder la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.


ESTEBAN ARIEL VALDÉS PACHEÇO
CONTRATADO


PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

PFV/CBN/LGG/FBV/RVG/lme


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
0212

